

## JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. 2022-00208 ejecutivo de BANCO FINANDINA S.A. en contra de LAZARO LEONARDO RODRÍGUEZ LOZANO

Mediante auto del 16 de febrero de 2023 este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de BANCO FINANDINA S.A. en contra de LAZARO LEONARDO RODRÍGUEZ LOZANO, en los términos vistos a folio 77 del cuaderno de ejecución.

El ejecutado se notificó del mandamiento de pago personalmente de acuerdo con lo contemplado en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 (folio 262 c1), quien dentro del término legal guardó silencio.

Surtido el trámite indicado, no encontrándose causal alguna de nulidad que invalide lo actuado y reunidos como están los presupuestos procesales, el juzgado debe dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso, dictando el proveído correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

**PRIMERO: ORDENAR SEGUIR** adelante la ejecución a favor de BANCO FINANDINA S.A. y en contra de LAZARO LEONARDO RODRÍGUEZ LOZANO, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago del 16 de febrero de 2023 librado y notificado a la parte demandada,

**SEGUNDO: PRACTICAR** la liquidación del crédito de acuerdo con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

**TERCERO: ORDENAR** el avalúo y remate de los bienes que estén embargados o posteriormente se llegaren a embargar, para que con su producto se cancele el valor de las obligaciones aquí cobradas.

**CUARTO: CONDENAR** en costas del proceso a la parte ejecutada. Por Secretaría practíquese la liquidación de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$2.500.000.00.

**QUINTO: CUMPLIDO** el inciso anterior y los requisitos establecidos en los acuerdos PCSJA17-10678 y PCSJA17-9984, por secretaria remítase el expediente a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

**NOTIFIQUESE,**



**GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO**  
**JUEZ**

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE  
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en  
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 04 Hoy 18 de enero de  
2024 a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria,

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

